

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: MYRIAM YULIETH BEJARANO PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ
500013110002-2021-00328-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de septiembre de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS demandada por MYRIAM YULIETH BEJARANO PEDRAZA, contra el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: MYRIAM YULIETH BEJARANO PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ
500013110002-2021-00328-00



audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b428ea51491941ad57ce3d5cc1818a2f8839c221598d5d98c94382c6e933
00

Documento generado en 20/09/2021 11:06:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>